

La Paz, 15 de agosto de 2018
TSE - UTF N° 270/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 212/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO KATARISTA PODER COMUNAL" (MK-PC) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK-PC) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Katarista Poder Comunal" (MK-PC) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 212/2018 (original, en 17 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vacañares Velasco
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

Avenida Sánchez Lima N° 2482
Teléfonos: 2424221 - 2422338 Fax: 2416710
Casilla N° 8748
La Paz - Bolivia



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
“MOVIMIENTO KATARISTA PODER
COMUNAL” LA PAZ

(MK-PC)

La Paz, 15 de agosto de 2018

INDICE

	Página
I ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Organización Política.....	1
Representantes Legales y/o Responsable Económico.....	1-2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.2 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
Historial de Fiscalización.....	3
II RESULTADOS DEL ANÁLISIS.....	4
2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-5
2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5-7
2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	7
a) BALANCE GENERAL.....	7
b) ESTADO DE RESULTADOS.....	7
Apropiación presupuestaria Incorrecta.....	7-8
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8-9
ANEXOS.....	1 a 4

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2017 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO KATARISTA
PODER COMUNAL” (MK-PC) LA PAZ.

FECHA: La Paz, 15 de agosto de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 47/2018 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 161/2014 de 04 de diciembre de 2014, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” con la sigla MK-PC, para terciar en procesos electorales del Municipio de Santiago de Callapa, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, disponiendo el registro de su acta de Fundación, Estatuto Orgánico Interno y Programa de Gobierno y demás documentos constitutivos, la que se mantiene vigente.

Representantes Legales y/o Responsable Económico

De acuerdo con la documentación presentada se registró a los siguientes responsables de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

Gregoria Paxi Ramos
Trifón Cussi Vilca
Santos Mamani Tola

Presidente
Vice Presidente
Secretario General

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

1.1.2 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral adjunta a la siguiente documentación:

- Nota sin número de 27 enero de 2017 con un legajo de documentación relacionada con el POA y el Presupuesto de la gestión 2017 consistente en:
 - Antecedentes de la Agrupación Ciudadana (fojas 7).
 - Presupuesto Gestión 2017 (foja 1).
 - Cronograma de Actividades de la Gestión 2017 (foja 1).
 - Estatuto Orgánico del Movimiento Katarista – Poder Comunal (fojas 16).
- Nota sin número de 29 de marzo de 2018 con un legajo de documentos que contiene la siguiente documentación:
 - Rendición de cuentas de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) (foja 1).
 - Balance General al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).

- Rendición de Cuentas (libro diario) de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (fojas 2).
- Fotocopias de Recibos de aporte de los Miembros del MK-PC (fojas 2).
- Documentos de Descargo en Original y Descargo (fojas 19).
- Facturas de descargo originales, Tarjetas de Medios de Comunicación (ENTEL-VIVA) (fojas 3).

Al respecto, se establece que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, mediante nota de 27 de enero de 2017, cumplió con la presentación del Programa Operativo Anual - Presupuesto y mediante nota sin número de 29 de marzo de 2017 con la presentación de los Estados Financieros de la gestión 2017, derivado por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz mediante nota TEDLP-SC N° 00116/2018 de 06 de abril de 2018 al Tribunal Supremo Electoral y a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta TSE-SC-3029/2018 de 06 de abril de 2018, cumpliendo con el plazo de entrega de los Estados Financieros.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 2771 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”
- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 – “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018, emitió los siguientes informes de fiscalización de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz.

- Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 208/2017 de 10 de noviembre de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2015.
- Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 053/2018 de 26 de marzo de 2018 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 208/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2015.
- Informe Final INF.FIS.UTF N° 068/2018 de 10 de abril de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2015.
- Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 089/2017 de 24 de abril de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016.

II. RESULTADOS DEL ANÁLISIS

De la revisión de la documentación relacionada con la presentación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la gestión 2017 y la nota sin número de 29 de marzo de 2018 emitida por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, relacionada con la presentación de los Estados Financieros, se establecen las siguientes observaciones:

2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el rubro “Ingresos”, que se expone en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017, se expone como Ingresos por Aportes en efectivo y/o aportes en especie de candidatos y de militantes y/o simpatizantes, por Bs4.950,00 los que no se encuentran debidamente respaldados, como se describe en el siguiente cuadro:

Recibo N°	Fecha	Nombre del Aportante y/o Simpatizante	Importe Bs	Documento Faltante
R-1247	25-01-17	Matero Laura, aporte correspondiente a la gestión 2017.	2.850,00	No adjunta el Recibo Original. El recibo no se identifica específicamente que corresponde a “Recibo de Ingresos” No adjunta el comprobante de Ingreso que registre la operación contable. No adjunta el Mayor contable.
R-1248	25-01-17	Jhony López Mamani, aporte correspondiente a la gestión 2017.	1.100,00	
R-1249	25-01-17	Pastor Condori, aporte correspondiente a la gestión 2017.	500,00	
R-1250	25-01-17	Constantina Marca, aporte correspondiente a la gestión 2017.	500,00	
		TOTAL	4.950,00	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala lo siguiente:

- **Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes)** “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:
 - Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.
 - Lugar y fecha
 - NIT (si corresponde)
 - Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal
 - Actividad principal y secundaria del aportante
 - Concepto
 - Firma del aportante
 - Firma del responsable de la recepción
 - Aclaración de firma del responsable de la recepción
 - Otros datos complementarios que sean útiles.

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

- **Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones)**, “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el Hecho Económico...”

Esto se debe a que la Agrupación Ciudadana no adjunto a la Rendición de Cuentas documentación original, consistente en: Recibos de Ingreso Originales con su identificación, comprobantes de Ingreso y Mayores Contables, aspecto que resta la validez necesaria a la documentación presentada..

Recomendación

Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador adjuntar los Recibos de Ingreso Originales, Comprobantes de Ingreso y el Mayor Contable por los ingresos percibidos por aportaciones en efectivo y/o en especie de los candidatos y de los militantes y/o simpatizantes de la Agrupación Ciudadana en aplicación a los artículos mencionados anteriormente en aplicación al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos percibidos en la gestión 2017.

Asimismo, se debe considerar a partir de la presente gestión en la emisión de la documentación relacionada con los ingresos, efectuar una diferenciación de los recibos por cada tipo de ingreso.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz correspondiente a la gestión 2017, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de la Rendición de Cuenta documentada de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 por Bs4.950,00; como se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Anexo
Servicios Telefónicos			
Adjunta 31 Tarjetas Pre Pago de las Empresas ENTEL y VIVA con cortes de Bs50,00, 30,00 15,00 y 10,00 que totalizan Bs500,00.	500,00	- No adjunta constancia de autorización y entrega a un responsable para el uso de las tarjetas. - No adjunta Comprobantes de Egreso que registren los gastos y el mayor contable de la cuenta que respalde su saldo.	1
Transporte de Personal			
Se ha contratado en cuatro oportunidades moviidades para el traslado de participantes a	1.150,00	- No adjunta recibos originales por los pagos realizados.	

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Anexo
talleres realizados por la Agrupación Ciudadana, según fotocopias de recibos: 2011-2012-2018 y 2022.		- No adjunta Comprobantes de Egreso que registren los gastos y el mayor contable de la cuenta que respalde su saldo. - No adjunta nómina de participantes a los seminarios debidamente firmados.	2
Alimentos y Bebidas para Personas			
Durante la gestión 2017 en 8 ocasiones se ha contratado la provisión de alimentos Sandwiches para los asistentes a los seminarios y talleres, según fotocopias de recibos de pago Nros: 2013-2014-2015-2016-2017-2019-2020 y 2021.	2.300,00	- No adjunta recibos originales por los pagos realizados. - No adjunta Comprobantes de Egreso que registren los gastos y el mayor contable que respalde su saldo. - No adjunta nómina de asistentes a los seminarios debidamente firmados.	3
Útiles de Escritorio y Oficina			
Compra de un toner HP, 2 paquetes de papel bond tamaño carta y 4 marcadores, según fotocopia del recibo de pago N° 2010.	1.000,00	- No adjunta recibo original por el pago realizado. - No adjunta Comprobante de Egreso que registre los gastos realizados y el mayor contable que respalde su saldo.	4
IMPORTE TOTAL	4.950,00		

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos detallados a continuación señala:

- **Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios)**, “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

1. *Diario*
2. *Mayor General*
3. *De inventarios y Balances...*”.

- **73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo)**, “...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc...”.

La situación descrita se debe a que el Contador de la Agrupación Ciudadana no ha respaldado adecuadamente los gastos realizados durante la gestión 2017 con los comprobantes de egreso, mayores contables y los recibos de pago originales, aspecto

que no permite justificar el adecuado manejo de los recursos de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al contador respaldar adecuadamente los correspondientes a la gestión 2017 adjuntando los Comprobantes de Egreso respaldados por los Recibos de pago Originales así como los mayores contables en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) BALANCE GENERAL

De la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, referida al importe de Bs3.000,00 expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, se establece:

Cuenta	Importe Bs.	Observaciones
Caja	3.000,00	- No existe un Arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y que permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo.

La situación descrita se debe a que el responsable de la administración de los fondos de la Agrupación Ciudadana no adjuntó al Balance General la documentación de respaldo de los saldos de la cuenta del Activo Disponible, ocasionando la falta de sustento de los mismos.

- Por consiguiente, se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al responsable de la Administración de los Fondos adjuntar la documentación de sustento del saldo de la cuenta Caja que figura en el Balance General, con el fin de validar el saldo expuesto y permitir la fiscalización de su Patrimonio.

b) ESTADO DE RESULTADOS

Apropiación Presupuestaria Incorrecta

En la verificación de los documentos presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz se ha observado lo siguiente:

- El Estado de Resultados refleja el importe de Bs500,00, en la cuenta “Publicidad”; sin embargo, el descargo está compuesto por tarjetas pre pago de las empresas COTEL S.A. y VIVA siendo lo correcto su registro en la cuenta “Servicios Telefónicos”.
- La cuenta Útiles de Escritorio y Oficina del mismo Estado registra el pago de Bs1.000,00 por la adquisición de un Toner, HP, 2 paquetes de papel bond

tamaño carta y 4 marcadores; al respecto, se observa que los gastos no fueron desglosados por partida presupuestaria como en el caso del papel bond que corresponde a la cuenta “Papel”

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de noviembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos que se mencionan a continuación señalan:

- **Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias)**, “...son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al clasificador por objeto del Gasto que forma parte del presente reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto.”.
- **Artículo 37° (Clasificador por objeto del Gasto)** “...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado a las organizaciones políticas...”.

Lo mencionado, se debe a que el Contador de la Agrupación Ciudadana, no ha considerado la aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto, lo que ocasionó que las partidas presupuestarias mencionada no se encuentren adecuadamente expuestas en el Estado de Resultados.

- Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir a la Contadora que a partir de la presente gestión utilizar en el registro de las transacciones el Clasificador Presupuestario por objeto del gasto que forma parte del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

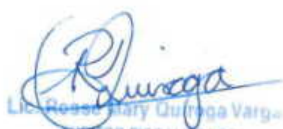
- C1** Los Ingresos por Bs4.950,00 reportados en el Estado de Resultados de la gestión 2017 no adjuntan la suficiente documentación de descargo, situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2** En la revisión de los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana se han establecido Gastos sin suficiente documentación de descargo por Bs4.950,00, situación que se expone en el numeral 2.2 del presente informe.

Se recomienda a la Presidenta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3** En el numeral **3.3** incisos **a)** y **b)** del presente informe se han establecido otras observaciones identificadas con el análisis de la documentación, las mismas que deben ser consideradas para su aplicación.
- R2** Se recomienda a la Presidente de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Katarista – Poder Comunal” (MK-PC) La Paz, expresar por escrito su aceptación a las observaciones realizadas a los incisos **a)** y **b)** del numeral **2.3** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosalva Mary Quiruga Vargu
AUTOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Milena Carolina Vivas Vivas
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/rqv
cc. Archivo
c.c.: Archivo –MK-PC La Paz